



## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1071

27 de febrero de 2015

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Antropología adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Comité central de Posgrados definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. Que la Maestría en Antropología cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación (Resolución 20337 del 28 de noviembre de 2014) y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 52281.
3. Que el Comité de la Maestría en Antropología ha presentado el correspondiente documento de autoevaluación de la primera y la segunda cohorte, que ha sido examinado por el Comité de Posgrados de la Facultad, que a su vez lo avala ante el respectivo Consejo de Facultad.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en según Acta 642 del 28 de enero del 2015 recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Antropología.
5. Que este comité en su sesión 634 del 27 de febrero de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1071 – cuarta cohorte  
Maestría en Antropología

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Autorizar la convocatoria para la cuarta cohorte de la Maestría en Antropología

**Artículo Segundo.** Establecer los siguientes requisitos de Inscripción.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d. Presentar la hoja de vida, la fotocopia de los diplomas, publicaciones y certificados de desempeño laboral.
- e. Presentar un proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la maestría, que no exceda cinco páginas a espacio y medio, y que responda al énfasis de la cohorte y a las líneas de investigación de los grupos o a los investigadores que la sustentan. Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo tercero.** Criterios de selección y admisión. Los parámetros para la selección de los candidatos serán los siguientes:

### DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1071 – cuarta cohorte  
Maestría en Antropología

- a. Prueba escrita en forma de ensayo sobre textos asignados previamente.
- b. Hoja de vida que indique formación académica, experiencia profesional, experiencia docente, participación en investigaciones, publicaciones y referencias. Toda la información debe ir acompañada de los respectivos certificados.
- c. Presentar un proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la maestría, que no exceda cinco páginas a espacio y medio, y que responda al énfasis de la cohorte y a las líneas de investigación de los grupos que la sustentan. Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica.

**Parágrafo 1.** Serán admitidos aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos de inscripción, obtengan los mayores puntajes hasta completar el cupo, teniendo como punto de corte el 60% de la evaluación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Prueba escrita.	25 por ciento
- Coherencia	10 por ciento
- Sustentación teórica	10 por ciento
- Corrección Idiomática	5 por ciento
b. Hoja de vida.	40 por ciento
- Formación académica y continuada	10 por ciento
- Producción académica	15 por ciento
- Experiencia profesional	15 por ciento
c. Proyecto preliminar de investigación	35 por ciento
- Pertinencia	10 por ciento
- Claridad y coherencia	10 por ciento
- Bibliografía	5 por ciento
- Sustentación oral	10 por ciento

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**Parágrafo 2.** La definición de contenido de las pruebas y la evaluación de las mismas estará a cargo del Comité de la Maestría y será revisada periódicamente.

**Parágrafo 3:** Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

**Artículo cuarto:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

**Artículo quinto Estudiante Instructor.** El Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Maestría, definirá los cupos y los criterios para seleccionar a los estudiantes de Maestría en la categoría de Estudiante Instructor, según lo estipulado en el Acuerdo Superior 176 del 17 de Agosto de 2000. Con un máximo de un (1) estudiante. La convocatoria se hará al final del primer semestre académico y empezara a funcionar a partir del segundo semestre.

**Artículo sexto:** Establecer el cupo máximo de 25 estudiantes y un mínimo de 11 estudiantes que cancelen sus respectivos derechos de matrícula.

**Artículo séptimo.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se declara desierta, y hará una nueva en el siguiente periodo académico, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución.

**Artículo octavo. Líneas de investigación.** Los estudiantes podrán hacer propuestas de investigación en las siguientes líneas de investigación: antropología social y cultural, antropología del patrimonio, antropología de la modernidad, antropología y medio ambiente, paleoecología, arqueología de sociedades complejas, antropología y salud, antropología de la alimentación, antropología y nutrición, osteología antropológica y forense, etnohistoria, antropología política, antropología de las migraciones, antropología de las religiones, estudios afrocolombianos, estudios sobre música e identidad.



Resolución 1071 – cuarta cohorte  
Maestría en Antropología

**ARTÍCULO noveno.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

**Artículo décimo.** La presente resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ**  
Presidente

**CARLOS MARO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario